Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS

Expte.: 2879/2023

Posadas, Misiones.

Siendo que la resolución de fs. 216/217 quedó firme antes del 31/07/2025 y que no consta acreditada la previsión presupuestaria para afrontarlos (art. 22 ley 23.982 y art. 170 ley 11.672); **intímese a la condenada en costas que, en el plazo de cinco (5) días, acredite fehacientemente su inclusión en el presupuesto del año 2026,** bajo apercibimiento de ley (art. 22 ley 23.982).

Notifíquese por cédula electrónica a cargo de la parte actora.

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CASALS
Date: 2026.03.16 12:07:30 ART

#37817450#493482461#20260316082726745